



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## INTERVENCIÓN

Nº Expediente.- .- 2016PHIST00035  
Nº Decreto.- 2016D03995

Por Decreto de l Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área genérica de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera, de fecha 20 de Octubre de 2016 se ha resuelto:

### DECRETO

#### **AUTORIZACION DE LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS PARA CONCESION DE SUBVENCION EN CONCEPTO DE AYUDA POR SALIDA PROCESIONAL, APERTURA DE TEMPLO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO DEL AÑO 2016**

**Vista** la solicitud dirigida por el Hermano Mayor de la Esclavitud de María Santísima de los Remedios de Antequera para la firma del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención en concepto de Salida Procesional, Conservación del Patrimonio y Apertura de Templo del año 2016, al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y estando en conocimiento y contando con el visto bueno de Alcaldía-Presidencia (según decreto 2015D03749)

**Considerando** el informe favorable emitido por el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 13 de abril de 2016.

En uso de las facultades que legalmente me están conferidas por la vigente legislación, vengo a **RESOLVER**:

Prestar aprobación al Convenio de Colaboración para la concesión de subvención con la Esclavitud de María Santísima de los Remedios de Antequera cuyo contenido literal se inserta seguidamente:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA PARA LA CONCESION DE SUBVENCION DESTINADA A SALIDA PROCESIONAL, APERTURA DE TEMPLOS Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO PARA EL AÑO 2016.**

En Antequera, a ..... de..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, con D.N.I. 25.316.449 – G, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Antequera, Calle Infante D. Fernando 70. .

Y de otra Don Juan Manuel Díaz García , con D.N.I 25.323.584-D, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Antequera, C Peñuelas nº 7 2º.

**ACTÚAN**

D. Manuel Jesús Barón Ríos en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con C.I.F. P-2901500-E, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Don Juan Manuel Díaz García en calidad de representante legal de la Esclavitud de María Santísima de los Remedios, con C.I.F R-2900195-E.

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que corresponden a las administraciones públicas en general y a la administración local en particular fomentar los intereses públicos mediante el impulso de la actividad de los particulares y asociaciones hacia fines generales por medio de la concesión de subvenciones y ayudas públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal .

TERCERO.- Que la entidad "ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS " desarrolla actualmente una serie de actividades cónfrades a lo largo de todo el año en la iglesia de Los Remedios, en torno a su titular, que culminan con la salida procesional el día 8 de septiembre, día de su festividad. Del mismo modo la Hermandad tiene a su cargo la gestión y protección del templo de Los Remedios, con la posibilidad de una apertura permanente del mismo, lo que contribuirá a la difusión del patrimonio histórico-artístico de la ciudad, de manera turística, así como a la conservación y mejora del patrimonio mueble e inmueble a su cargo.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión de subvenciones mediante la firma de convenios cuando concurren razones de interés público, social, económico u otras debidamente acreditadas que dificulten la convocatoria pública.

QUINTO.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4, dice que están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP: d) los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del convenio de colaboración con las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS" se compromete a la realización de las actividades incluidas en el programa de actos



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2016, que culminarán con la salida procesional el 8 de septiembre de 2016, favoreciendo la participación de la banda municipal en dicha procesión. Igualmente se compromete a la realización de actuaciones para la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico a su cargo, así como a la apertura permanente del templo de los Remedios en el horario que se establezca.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Antequera aportará a la Hermandad una subvención de 1000 € como ayuda al desarrollo de actividades y salida procesional de la Hermandad durante 2016. y otra subvención de 2000 € como ayuda a la conservación del patrimonio y apertura del templo de la misma durante 2016, para los gastos que dicha apertura les ocasione, así como mejora de su patrimonio Así mismo estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones que pudiera obtener.

TERCERA.- La "ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS" se compromete a la justificación de las actividades desarrolladas en la forma prevista por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Para ello, deberá presentar en el plazo de tres meses desde el ingreso de la cantidad otorgada, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas por el colectivo.

Presentar fotocopia compulsada, debidamente diligenciadas, de las facturas correspondientes al Plan de Actuación, así como documento bancario que acredite el pago o, en su caso, certificación de la Tesorería de la Entidad que certifique la realización del pago en metálico.

CUARTA.- La "ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS" se compromete a incluir en todas sus publicaciones, folletos y carteles la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con la impresión del escudo representativo de la Ciudad en las actividades subvencionadas que organice y realice, utilizando el logo y marca vigente.

QUINTA.- El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería con el correspondiente ingreso en la cuenta proporcionada por la Hermandad.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

SEXTA.- No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención a esta entidad si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar. Esta prohibición permanecerá hasta tanto no se proceda a regularizar la situación deudora por parte del colectivo solicitante de la subvención o ayuda pública.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene una duración anual, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2016, desplegando su eficacia hasta la total terminación de las actuaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado de suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto.

POR LA ESCLAVITUD

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Juan Manuel Díaz García

Fdo. Manuel J. Barón Ríos

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, 20 de Octubre de 2016.

Atentamente,



EL SECRETARIO GENERAL,

